

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de precto por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las obligaciones de personal y material de las escuelas públicas de instrucción primaria tendrán, como hasta aquí, carácter municipal; pero, en lo sucesivo, el pago de las mismas correrá á cargo del Estado, previo ingreso en las arcas del Tesoro de los fondos necesarios de aquella procedencia.

Art. 2.º Constituyen recursos para el pago de las atenciones de cada Ayuntamiento:

A Los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial que tengan establecidos.

B Los intereses de sus inscripciones intransferibles y los de los depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios.

C El producto de los aprovechamientos forestales concedidos al pueblo; y

D Cualquiera otra renta ó recargo municipal que tenga carácter general, dando preferencia á los que se obtengan por arrendamiento.

Art. 3.º Si las obligaciones de personal y material de las escuelas públicas de ins-

trucción primaria fuesen satisfechas directamente por los Ayuntamientos, presentarán éstos por trimestres en las respectivas Delegaciones de Hacienda certificación de haber quedado realizado el pago á su debido tiempo, sin cuyo documento no les serán abonados los recargos municipales ni los intereses á que se refiere el segundo punto del artículo anterior.

Art. 4.º En el caso de que los recursos comprendidos en los tres primeros puntos del art. 2.º no fueren suficientes para cubrir las obligaciones de primera enseñanza de un Ayuntamiento, el Delegado de Hacienda determinará con la debida anticipación los que considere más conveniente aplicar al total pago de dichas atenciones de entre aquellos á que se refiere el cuarto punto, á fin de que no sufra su pago retraso alguno.

Art. 5.º Los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial ingresarán directamente en el Tesoro al mismo tiempo que los cupos y cuotas de que proceden, quedando derogado lo dispuesto por el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Abril de 1896.

Los demás recursos que se destinen al pago de estas atenciones ingresarán también en el Tesoro en la forma que se determine.

Art. 6.º Los Delegados de Hacienda en las provincias asumirán las funciones de Ordenadores de los pagos de primera enseñanza, cesando en dicho carácter los Gobernadores civiles que hoy las ejercen por su calidad de Presidentes de las Juntas de Instrucción pública.

Art. 7.º El pago de las atenciones de personal y material de primera enseñanza continuará verificándose por trimestres vencidos. Las del personal se justificarán mediante nóminas que se cerrarán el día 20 del último mes de cada trimestre, remitiéndose para su examen y aprobación á las Juntas provinciales, y éstas las cursarán á las Delegaciones de Hacienda para la expedición de los oportunos mandamientos de pago. Las atenciones de material serán satisfechas en

forma análoga á las de los demás servicios del Estado.

Art. 8.º Como consecuencia de lo dispuesto por los artículos anteriores, quedarán suprimidas las Cajas especiales de fondos de primera enseñanza de las provincias, las cuales serán liquidadas por las Juntas de Instrucción pública de que dependen, con las formalidades oportunas, ingresando en el Tesoro los saldos que resulten el día último del actual trimestre á favor de los Ayuntamientos y por cuenta de éstos, en cuyo día cesarán definitivamente los Cajeros.

Art. 9.º Los Delegados de Hacienda dispondrán lo conveniente para que el importe de los descuentos y demás cantidades afectas al Montepío de primera enseñanza sea formalizado su ingreso en el Banco de España á disposición de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, á los fines correspondientes.

Art. 10. El sobrante que resulte de los recargos municipales ó de los demás recursos afectos especialmente á las indicadas obligaciones, después de cubiertas éstas se devolverá á los respectivos Ayuntamientos, debiendo quedar formalizada esta operación dentro precisamente del segundo mes siguiente al del trimestre á que corresponda.

Art. 11. Las prescripciones de este decreto empezarán á regir desde el día 1.º de Octubre próximo, á cuyo efecto los Ministerios de Hacienda, Gobernación é Instrucción pública y Bellas Artes dictarán las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento del mismo.

Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan á lo preceptuado por el presente decreto.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Julio de mil novecientos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Francisco Silveira.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución.—Derechos reales del año 1900

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que resulten incluidos en la relación que sigue:

Número de la liquidación	INTERESADOS	CONCEPTO	IMPORTE
16.964	Antonio Benavente...	Anotación	36 41
6.965	El mismo...	Idem	36 41
7.013	Juana Hernández...	Compra	327 65
7.180	Pascual Ibáñez...	Fianza	1 794 72
7.181	Concepción Fraile...	Herencia	403 43
7.182	Fernanda Fonte...	"	484 12
7.183	Nicolás Fonte...	"	403 43
7.184	Antonio Guallart...	"	484 19
7.443	Bernardo Meri...	Contrata	160 53
7.444	El mismo...	Fianza	57 12
7.476	Compañía Madrileña de Urbanización...	Compra	148 38
7.477	Andrés Arteaga...	Herencia	82 36
7.516	Juan Guado...	"	1 50
7.543	Dolores García...	Adjudicación	518 05
7.591	Angel Morillo...	Herencia	28 774 05
7.592	Joaquín Samper...	Hipoteca	16 88
7.603	José Illera...	Pensión	336 32
7.829	José María Ruiz...	Muebles	7 37
7.830	Joaquín Minguéz...	"	14 84
7.831	Francisco Díez...	"	26 81
7.832	Aniceto Crespo...	"	2 43
7.833	Lorenzo Díaz...	"	5 61
7.834	Julián Sarranza...	"	2 65
7.835	Antonio Fernández...	"	1 74
7.836	Eduardo Gómez...	"	5 68
7.837	Pilar García...	"	1 98
7.838	Juana Barros...	"	1 74
7.839	Mariano Pérez...	"	7 26
7.896	Manuel Marqués...	"	113 20
7.900	Alberto Arribas...	Honorarios	1 50
7.908	Enrique Maloto...	Cesión	269 30
7.964	Enrique González...	Muebles	7 11
7.965	Victor Rico...	"	6 12
7.966	Felipe Sanz...	"	1 76
7.967	Julián Pérez...	"	2 54
7.968	Carmen Villanueva...	"	6 84
7.969	José Calleja...	"	2 47
7.970	Josefina Morcosa...	"	13 94
7.971	Francisco Javier Oliva...	"	4 96
7.972	Joaquín Villalar...	"	6 18
7.973	Cipriano Garrote...	"	28 63
7.974	Manuel Verdes...	"	6 38
8.003	Carmen Viñuelas...	Herencia	824 75
8.286	Alejandro García...	Fianza	2 78
8.458	Josefa Segura...	Honorarios	1 25
8.484	Cristina Gallo...	Muebles	2 78
8.494	Luis García...	Préstamos	11 72
8.520	Eduardo Sacriste...	Anotación	16 86
8.521	José B. Chicheri...	Fianza	7 10
8.526	Consuelo Díaz...	Herencia	1.725 75
8.527	José Claro...	"	32 37
8.528	José Domínguez y otro...	"	1 719 32
8.529	Hermanitas de los Pobres...	Beneficencia	386
8.530	Capuchinas y Redentoristas...	Herencia	121 05
8.531	José Navarro...	"	549
8.532	María Ballens...	"	1 480
8.533	Manuel Ortiz...	Hipoteca	47 79
8.589	Enrique Palomino...	Honorarios	1 25
8.633	Testamentaria D. Carlos de Borbón...	Herencia	476 19

En cumplimiento á lo determinado en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y entréguense á la Agencia ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 23 de Julio de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno. 73.—692.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

3.ª Zona

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre del corriente año se sigue por esta Agencia contra D. Francisco Blasco he acordado por providencia de este día

la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	VALORACIÓN — Pesetas
Quince sacos de harina de trigo de primera clase marca «Perla de Valladolid» F. F. F. con peso de 100 kilos cada uno, valorados en.....	645
TOTAL.....	645

La subasta tendrá lugar el día 23 del corriente mes y once horas de su mañana en el despacho de esta Agencia, calle del Carmen, núm. 34, primero.

Serán posturas admisibles las que cu-

bran las dos terceras partes de la valoración; y si transcurrida una hora no se presenta postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito por principal, recargos y costas causadas.

Los objetos embargados se hallan á cargo del depositario D. Pascual Riofrío, Relatores, 11.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el importe del 5 por 100 de la tasación.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 13 de Julio de 1900.—Alberto Domínguez. 72.—658.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la tercera Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre del actual ejercicio se instruye por esta Agencia contra D. Eduardo Trompeta, se ha dictado providencia con fecha 14 del actual decretando la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	VALORACIÓN — Pesetas
Una pieza de estambre gerga en negro, señalada con el número 6.680, que mide 41'60 metros.	499
Otra pieza de vicuña azul, que mide 28'60 metros, número 6.364	314
TOTAL.....	813

La subasta tendrá lugar el día 26 del corriente mes, á las diez y media de su mañana, en el despacho de esta Agencia, situado en la calle del Carmen, número 34, piso primero.

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la valoración.

Si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos y costas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el importe del 5 por del 100 justiprecio.

Los bienes embargados se hallan á cargo del depositario D. Pedro Gómez Amorós, calle de Esparteros, 11, almacén de Tejidos.

Lo que se hace saber al público convocando licitadores.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Alberto Domínguez. 72.—657.

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de la 5.ª Zona de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por esta Agencia contra los contribuyentes que á continuación se expresan:

D. Caprario Gutiérrez, depositario don Mauricio Utrilla, domiciliado en la Corredera baja, núm. 19.

D. Francisco Cuartero, depositario don Pedro Mota, domiciliado en la calle de la Florida, 11.

D. Ramón Martín, depositario D. Fabián Fraile, domiciliado, en la calle de Hortaleza, 76.

D. Lino Palacio, depositario D. José Galán, domiciliado en la calle de Feli-

pe III, núm. 8, por débitos de contribución Industrial del segundo trimestre de 1899 á 1900, y primero y segundo de 1900, se ha dictado providencia de remate, en virtud de la cual se sacan á pública subasta los bienes embargados á los mismos.

Cuyo acto, bajo la presidencia legal, tendrá lugar en el local de esta Agencia, Jesús del Valle, 34 y 36, segundo izquierdo, el día 30 de los corrientes mes y año, á las ocho y media de la mañana, admitiéndose durante la primera hora las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, estándose en todo á lo determinado por el artículo 84 de la Instrucción de 26 de Abril del corriente año.

En cumplimiento de lo determinado en la misma Instrucción, se publica el presente, convocando licitadores.

Madrid 18 de Julio de 1900.—P. D., Emilio José Molina. 72.—655.

D. Alberto Domínguez, Agente ejecutivo de la tercera Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre del corriente año se sigue por esta Agencia contra D. Julian Morón, he acordado por providencia de 14 del actual la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

	VALORACIÓN — Pesetas
Una escopeta de dos cañones pavonada, marcada con el número 30.001.....	80
Un cuadro, marco dorado, que mide 56 por 0'44 en lienzo, al oleo, representando asuntos religiosos.....	30
TOTAL.....	110

La subasta tendrá lugar el día 27 del corriente mes, á las diez y media de su mañana, en el despacho de esta Agencia, situado en la calle del Carmen, número 34, primero.

La subasta estará abierta por término de una hora, durante la cual se admitirán las proposiciones que cubran los dos tercios del justiprecio.

Si transcurrida dicha hora no se hubiere presentado proposición alguna admisible, se prorrogará por otra media hora el acto, admitiéndose durante la misma las proposiciones que cubran el principal, recargos y costas causadas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la mesa de la Agencia el importe del 5 por 100 del justiprecio.

Los objetos embargados se hallan á cargo del depositario D. Domingo Salvadores, calle de las Fuentes, núm. 13, tienda.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Madrid 16 de Julio de 1900.—Alberto Domínguez. 72.—656.

## Ayuntamientos

Carabanchel Alto

El día 5 de Agosto próximo, y hora de diez á diez y media de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento la segunda subasta de las basuras procedentes de la limpieza de las calles y plazas de esta localidad durante el ejercicio de 1899 á 1900 bajo las

condiciones que obran en el expediente, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la primera subasta.

Carabanchel Alto a 18 de Julio de 1900.—El Alcalde, Eduardo Merale.  
72.—681.

**La Cabrera**

El padrón de cédulas personales que sirvió para la cobranza del impuesto del año económico, vencido en fin de Junio último, con las rectificaciones ocasionadas de altas y bajas al mismo para el segundo semestre que vence en 31 de Diciembre próximo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones; pasados éstos no se admitirá ninguna.

La Cabrera 17 de Julio de 1900.—El Alcalde, P. O., Engenio Martín.  
71.—603.

**Providencias judiciales**

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Rafael Mosteyrín Morales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la primera Región é instructor nombrado para diligenciar un exhorto en el soldado repatriado de Filipinas Gonzalo Mucoso.

Por el presente llamo, cito y emplazo al citado Gonzalo Mucoso, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales de esta provincia, comparezca en este Juzgado Militar, sito en la calle de Manuel Cortina, núm. 2, segundo, para prestar declaración, ó dé cuenta de su paradero, bajo apercibimiento que de no verificarlo así le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 6 de Julio de 1900.—Rafael Mosteyrín.  
66.—415.

**Juzgados de primera instancia**

**BUENAVISTA**

En los autos ejecutivos pendientes en este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, promovidos por D. Fernando Flores Medina, en su propio nombre contra doña Manuela Campos, se ha dictado la siguiente

Providencia: Juez Sr. Valle: Madrid 4 de Julio de 1900.—El anterior escrito úna-se á sus antecedentes. Se tiene por nombrado por esta parte para la tasación de los muebles embargados al perito D. Jesús Just, lo que se haga saber á la ejecutada, previniéndola que dentro de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerla por conforme con aquel.—Lo mandó y firmó S. S.—Doy fe, Valle.—Ante mí, Bonifacio Guillén.

Y para que sirva de notificación á la demandadora doña Manuela Campos, mediante á ignorarse su actual domicilio, expido la presente para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Madrid á 17 de Julio de 1900.—El Actuario, Bonifacio Guillén.  
90.—P.

**CENTRO**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte en los autos ejecutivos de esta corte en los autos ejecutivos que en concepto de pobre sigue el Procurador D. Antonio Pintado, en nombre de D. Aniceto Uraga y Coscolluela, contra D. Ildefonso Gallardo y Martínez, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 del actual, á las diez de su mañana, varios muebles, efectos, aparatos é instrumental de dentista, bajo la cantidad de catorce mil doscientas setenta y siete pesetas en que han sido tasados, advirtiéndose que dichos bienes se encuentran, una parte en la calle de Tudescos, núm. 7, almacén de muebles, y los restantes en la calle del Conde de Aranda, núm. 8, segundo izquierda.

El remate tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate á calidad de cederlo á un tercero.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 6 de Julio de 1900.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca.  
66.—412.

**CONGRESO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 2 del actual en el sumario que se instruye sobre estafa contra Pascual Espinosa Justé, se cita á Pascual Espinosa Asensio, hijo de Pascual é Isabel, natural de Crevillente (Alicante), de veintiocho años de edad, casado con Gertrudis N., y de profesión esterero, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 15 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 2 de Julio de 1900.—V.º B.º.—José García Núñez.—El Escribano, Tirso María.  
64.—338.

**HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio por imprudencia contra Antonio Inocente Hiniesta Serra, se cita á Félix Trevol Casal, tambor que ha sido de la cuarta compañía del primer batallón del Regimiento Infantería de Saboya, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la

multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1900.—V.º B.º.—R. Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas.  
66.—413.

**HOSPICIO**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á D. Juan Domingo Pinedo, se cita á Eduardo Blasco y Martínez, que ha vivido en la calle de la Salud, núm. 17, principal y cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la correspondiente declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Villar.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.  
63.—289.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte natural de Pascuala Frutos, se cita á los parientes de dicha finada para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de dar cumplimiento á lo que previene el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa correspondiente con que se les conmina sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Julio de 1900.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro.  
66.—383.

**LATINA**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa contra Manuel Martínez Marrón, se cita á la testigo Teresa Cortés Rodríguez, que vivió como criada en la taberna del núm. 21 de la calle de Mesón de Paredes, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia de careo con el procesado, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 5 de Julio de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, Por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.  
66.—384.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en 11 del corriente en el sumario que se instruye contra Aureliano Alzola Ibáñez, por hurto, se cita á Pedro Flor Botella, que vivía en la calle del Ferrocarril, Callejón Central, núm. 3, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de entregarle un documento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Junio de 1900.—V.º B.º.—Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libro, Alberto de Mercado.  
63.—291.

**SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS**

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Natalio Sánchez Santiago, vecino de Cenicientos, en causa seguida contra el mismo y otros, por hurto, se sacan por segunda vez á la venta en pública subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, las fincas siguientes embargadas en la villa de Cenicientos y su término municipal, á saber:

Efectos que se subastan	TASACION	
	Ptas.	Cts.
1.ª Tierra al sitio de Peralejo, de haber media fanega, hoy puesta de viña; linda: por Saliente, con tierra de Doña María Paula Magán; Mediodía, con Martín Martín; Poniente, Bernardino Gómez, tasada en trescientas pesetas.....	300	
2.ª Tercera parte de cercado en Quebrantatinajas, de haber cinco arrobas de patatas; linda: á Saliente, Julián de la Hoz; Mediodía, Arroyo; Poniente y Norte, prado de Manuel Jiménez, su valor cincuenta pesetas.....	50	
3.ª Tercera parte de cercado en las Vegas, de haber unas cuatro arrobas de patatas con algunas cepas; linda: á Saliente, otra de Felipe Sánchez; Mediodía, Arroyo público, y Poniente camino, su valor quinientas pesetas.....	500	
4.ª Viña en la Ladera, hoy tierra sin cepas, de haber unas tres cuartillas; linda á Saliente, con otra de Pedro Pacios; Mediodía, vereda pública; Poniente, Víctor Lizana, tasada en veinte pesetas.....	20	
5.ª Una casa en la calle de Escalona, sin número; linda por la derecha, entrando, con otra de Agapito Pérez Izquierdo; izquierda, Agustina Ramos; y espalda, herederos de Lorenzo Montero, tasada en trescientas pesetas.....	300	
6.ª Un pajar, hoy casa en la misma calle de Escalona, sin número; linda á la derecha, entrando, otra de Santos Rodríguez; izquierda, Paulino Jiménez; y espalda, herederos de Lorenzo Montero; su valor mil pesetas.....	1.000	

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á los veinte días siguientes al en que tenga lugar la in-

serción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta.

2.ª Que es condición precisa para tomar parte en la subasta que se deposite previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del avalúo; y

3.ª Que no existen títulos de propiedad.

Dado en San Martín de Valdeiglesias a 26 de Junio de 1900.—Antonio Ortiz.—P. M. de S. S., Rafael Perujo.

61.216.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por el término de cinco días a Fernando Abascal Fernández, de treinta y dos años, natural de Vega de Pas, provincia de Santander, de estado casado, y que dijo vivir en el Paseo de los Olmos, 4, bajo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

69.—522.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Paulino Ticio, y cuyo domicilio se ignora, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Julio de 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

69.—524.

En virtud de providencia del señor D. Ramón Gallardo Sobrino, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días a Teresa Cana y Trueba, de treinta y cuatro años, natural de Vega de Pas, provincia de Santander, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el Paseo de los Olmos, 4, bajo, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 10 de Julio de 1900.—V.º B.º —Gallardo.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

69.—523

### Consejo de Estado

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

##### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 3 de Julio de 1900, Compañía de Ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 26 de Abril de 1900, sobre gastos de inspección y vigilancia de la línea de Manzanares a Córdoba.

En 3 de Julio de 1900, D. Vicente Morán de Burgos y otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Enero de 1900, referente al proyecto de Ensanche del Ayuntamiento de esta Corte de 1899-900.

En 7 de Julio de 1900, D. Antonio Fernández de Córdoba, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Abril de 1900, sobre separación del servicio militar como Capitán de Infantería.

En 23 de Junio de 1900, Doña Victoria Guernica Fabregat contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 24 de Noviembre de 1899 sobre reducción de pensión.

En 21 de Abril de 1900, Doña Clotilde Pelleschi y Fernández contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 9 de Noviembre de 1899, sobre reducción de pensión.

En 17 de Junio de 1900, D. Javier Verdú y Verger, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 2 de Marzo de 1899, sobre caducidad del expediente minero «Aurrerá», número 154, y tramitación de «El Descuido», número 141, en término de Garganta del Monte (Madrid).

En 9 de Junio de 1900, D. Domingo Fernández Vázquez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 4 de Enero de 1900, sobre reducción de pensión como huérfana de D. Lorenzo, Contador general que fué de la Isla de Cuba.

En 12 de Junio de 1900, D. Julián de Diego y Alcolea contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Marzo de 1900, relativa a la emisión de valores equivalentes a 46 vales no consolidados pertenecientes a la testamentaria de la Condesa viuda de Moczuma.

En 25 de Junio de 1900., D. Francisco Valdés y Món (B. de Covadonga), contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 3 de Mayo de 1900, sobre denegación al demandante de la situación de Ministro excedente del Tribunal de Cuentas del Reino, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales.

En 26 de Junio de 1900, Asociación patriótica española de Buenos Aires contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 26 de Marzo de 1900, por la que se declara libre de responsabilidad a la Sociedad anónima «des Fortges et Cautiers», por la demora en la entrega del Crucero *Río de la Plata*.

En 26 de Junio de 1900., D. Salvador Sánchez Bustamante contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Marzo de 1900, por la que fué nombrada Profesora de la Escuela Nacio-

nal de Música y Declamación doña Laura Romea y Parra, con el sueldo anual de 8.500 pesetas.

En 28 de Junio de 1900, D. José María Fernández de Valderrama y González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 30 de Marzo de 1900, por la que se nombra en virtud de concurso Profesora de la Escuela Nacional de Música y Declamación a doña Laura Romea y Parra.

En 2 de Julio de 1900, D. Enrique Fernández Peral, Ministro excedente, contra la Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 31 de Marzo de 1900, sobre el lugar que el demandante ha de ocupar en el escalafón de Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.

En 3 de Julio de 1900, Doña María Borreal Martínez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 3 de Mayo de 1900, sobre abono de atrasos de pensión como viuda de D. José María Gutiérrez, oficial que fué de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

En 3 de Julio de 1900, D. Tomás Manzanares Cañas contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 29 de Enero de 1900, sobre defraudación de la contribución industrial a virtud de denuncia presentada por el demandante contra el tranvía de vapor de Vallecas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid y Julio de 1900.—El Secretario mayor, J. González Tamayo.

72.—627.

### Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 20 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Fábrica, despacho del que suscribe, la subasta pública para contratar el suministro de acero especial para troqueles durante el segundo semestre del corriente año y en todo el de 1901.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en la licitación, pueda pasar a ver el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Fábrica todos los días no feriados en las horas hábiles de oficina, entendiéndose que las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 19 de Julio de 1900.—El Administrador, Manuel G. Llana.

#### Modelo de proposición

D... vecino de..., que vive calle de..., núm..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm..., fecha..., y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta 3.000 tochos ó cilindros de acero, para la construcción de troqueles anversos y 825 reversos, y el número que sobre éstos pueda pedirse hasta un 25 por 100 más, se compromete a entregar los mismos que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior, al precio de... pesetas... céntimos el kilogramo de acero.

(Fecha y firma del proponente).

73.—661.

## SOCIEDAD DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CÁCERES Y A PORTUGAL

Situación en 31 de Diciembre de 1899

	Pesetas Cts.	Pesetas. Cts.
<b>ACTIVO</b>		
Líneas de Madrid a Cáceres y a Portugal .....	70 621.669 83	
Línea de Plasencia a Astorga.....	95.218.140 16	
Insuficiencia de la explotación parcial de P. A. ....	315 069 22	
Estudios propiedad de la Sociedad.....		166.154.879 21
Sumas en cuenta para pago de atenciones vencidas.....		147.141 41
Idem id. id. de los cupones 1.º de Abril de 1900.....		640.578 44
Subvenciones a cobrar por Plasencia a Astorga.....		324.160 36
Idem id. por Madrid, Cáceres, Portugal.....		6 207.448 17
Cuentas a mortizar.....		25.003 99
Cuentas varias.....		665 766 89
		8 878.778 08
<b>PESETAS.....</b>		<b>183 043 756 55</b>
<b>PASIVO</b>		
Capital social: 94.000 acciones de 500 pesetas.....		47.000.000
Producto líquido de la negociación de 145.646 obligaciones M. C. P.....		45.743 075 38
Importe de 8 obligaciones del Tajo en circulación.....		4.000
Producto líquido de la negociación de 116.610 obligaciones P. A. ....		45.747 075 38
Anticipos del primer Establecimiento de M. C. P., por la Compañía de Explotación.....		44 449.990 58
Idem id. P. A., id. id. ....		320 660 79
Entregado a la Compañía de Explotación del 81'88 por 100.....		11.245.829 71
Subvenciones de la línea de Plasencia a Astorga.....		1.472.318 46
Saldo de subvención de Madrid, Cáceres, Portugal.....		22 936.952 42
Varias cuentas acreedoras.....		25.003 99
		9.845.925 22
<b>PESETAS.....</b>		<b>183.043.756 55</b>

V.º B.º—El Administrador Delegado, Juan Rózpide.—P. el Jefe de la Contabilidad, Felix Netto.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
182 Teléfono 182